



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/79104

23/07/2015

203543

**AUTOR/A:** DE LAS HERAS LADERA, Ascensión (GIP)

#### **RESPUESTA:**

Hasta el 31 de diciembre de 2014, la norma de certificación de aeropuertos en España era el Real Decreto 862/2009, de 14 de mayo, por el que se aprueban las normas técnicas de diseño y operación de aeródromos de uso público y se regula la certificación de los aeropuertos de competencia del Estado.

Desde el 1 de enero de 2015, la norma de certificación de aeródromos ha pasado a estar regulada por el Reglamento (UE) 139/2014 a nivel europeo. El citado Reglamento establece los requisitos y procedimientos administrativos relativos a los aeródromos y recoge disposiciones detalladas sobre las condiciones para expedir, mantener, modificar, limitar, suspender o revocar los certificados de aeródromos. En este Reglamento se señala el 31 de diciembre de 2017 como plazo máximo para obtener estos certificados.

Los aeropuertos que ya cuentan con certificación nacional, de acuerdo con el Real Decreto 862/2009, deberán proceder a convertir su certificado al modelo del Reglamento (UE) 139/2014 antes de la fecha indicada anteriormente, siendo los mismos los siguientes:

- Helipuerto de Algeciras
- Adolfo Suarez Madrid-Barajas
- Ibiza
- Málaga-Costa del Sol
- Barcelona-El Prat
- Jerez
- Granada-Jaén
- Palma de Mallorca
- Almería
- Girona-Costa Brava
- Melilla
- El Hierro
- Burgos
- Ceuta
- Valencia
- Alicante-Elche
- Fuerteventura
- Huesca-Pirineos



- La Gomera

Los aeropuertos cuya solicitud de certificación, de acuerdo con el Reglamento (UE) 139/2014, se ha presentado a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA,) hasta el 1 de julio de 2015, son los siguientes:

- Sevilla
- Bilbao
- San Sebastián
- Reus
- Tenerife-Sur
- Logroño
- Menorca

Por otro lado, se indica que Aena no ha solicitado ninguna exención a la obligación de certificación de aeropuertos, ya que el propio Reglamento indica qué aeropuertos se han de certificar en función de las características y volumen de tráfico del mismo. Por lo tanto, hay aeropuertos que en base a este Reglamento no tienen que certificarse.

Los aeropuertos, que de acuerdo con el Reglamento europeo no requieren certificación, son Madrid-Cuatro-Vientos, Sabadell, Son Bonet y Córdoba. No obstante, estos aeropuertos serán sometidos a verificación, tal como está establecido normativamente, realizada por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), siendo esta certificación de similares características, por lo que se garantiza así la seguridad de las operaciones que en los citados aeropuertos se realizan.

Madrid, 16 de septiembre de 2015

